

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR).
E. S. D.

Radicado: 200013103002-2020-00018-00
Proceso: PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: JOSE RAÚL NIÑO MERCHAN.
Demandados: LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO y ALBA CLARA ROJAS
CORRALES
Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 05-05-2023 que
fija audiencia inicial. (Art 318, 319 y 440 inciso 1. del C.G.P.)

ALBERTO FREDDY GONZALEZ ZULETA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 43.915 del C.S. de la J., e identificado con la C.C. No. 77.014.531 de Valledupar (Cesar), obrando en mi condición de apoderado especial de la parte accionante en esta causa Ejecutiva Mixta, señor JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, respetuosamente concurre ante el Despacho del señor juez del conocimiento, a efectos de incoar recurso de reposición contra el auto de fecha 05 de mayo del 2023, a través del cual su despacho fijó en este proceso fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., y en armonía con el numeral 2 del artículo 443 del mismo estatuto procesal; recurso de reposición que tiene como objeto lo siguiente:

1. Que se revoque en su totalidad, lo inserto en el auto de fecha 05 de mayo del 2023, y que como se dijo anteriormente, fija en este proceso, fecha de audiencia inicial para el día 31 de julio de 2023, a las 09:00 am, por cuanto tal acto procesal es contrario al principio de legalidad, de la interpretación de las normas procesales, de la observancia de las mismas normas procesales, y del DEBIDO PROCESO, que preceptúan respectivamente nuestra Carta Magna en su artículo 29, y los artículos 7, 11 y 14 del C.G.P., ya que los accionados en esta Litis, señor LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO, y ALBA CLARA ROJAS CORRALES, no propusieron excepciones, no obstante haberseles notificado el mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 290 al 301 del C.G.P., y su despacho mediante auto interlocutorio del día 10 de marzo del 2021, ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal y como fue ordenada en el auto de mandamiento de pago; practicar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 ibídem, condenar en costas a los ejecutados y ordenar el remate y avalúo del bien embargado y de los que posteriormente se embarguen.
2. Que como consecuencia procesal a la solicitud de revocatoria del auto de fecha 05 de mayo del 2023, se profiera nuevo auto interlocutorio con fundamento a lo estatuido en el artículo 440 inciso segundo del C.G.P., y consistente en que en virtud de la circunstancia fáctica de omisión de los accionados para proponer excepciones oportunamente, el juez del conocimiento debe ordenar por medio de auto que no admite recurso, el

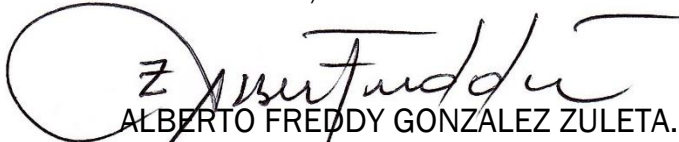
remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso; lo que efectivamente debe darse en estricto derecho por el señor juez de esta causa ejecutiva mixta.

3. Que además por obrar en este proceso, tramite de incidente de BENEFICIO DE COMPETENCIA, propuesto por el accionado LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO, y de conformidad a lo preceptuado el artículo 445 del C.G.P., solicitamos al señor juez del conocimiento para que en su oportunidad procesal, resuelva dicha solicitud y en forma independiente al requerimiento de fijación de fecha de remate y avalúo del bien inmueble embargado.

Agradezco al señor Juez del conocimiento, su pronto y positivo pronunciamiento a esta solicitud a fin de que se agilice la suerte de este proceso que ha estado dilatado en el tiempo sin justa causa.

Recibo notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 14 #13C-60 Oficina 207 Edificio Centro Ejecutivo AGORA, o en mi correo electrónico afgz888@hotmail.com

Atentamente,



ALBERTO FREDDY GONZALEZ ZULETA.

C.C. No. 77'014.531 de Valledupar (Cesar).

T.P. No. 43.915 del Consejo Superior de la Judicatura.

RE: Recurso de reposición contra auto de fecha 05-05-2023 que fija audiencia inicial.
(Art 318, 319 y 440 inciso 1. del C.G.P.)

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/05/2023 11:00

Para: Alberto Freddy Gonzalez Zuleta <afgz888@hotmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Alberto Freddy Gonzalez Zuleta <afgz888@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 10:36

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 05-05-2023 que fija audiencia inicial. (Art 318, 319 y 440 inciso 1. del C.G.P.)

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR). E.

S. D.

Radicado: 200013103002-2020-00018-00

Proceso: PROCESO DE EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA

Demandante: JOSE RAÚL NIÑO MERCHAN.

Demandados: LEONEL ANTONIO BUENO TAPASCO y ALBA CLARA ROJAS CORRALES

Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 05-05-2023 que fija audiencia inicial.
(Art 318, 319 y 440 inciso 1. del C.G.P.)

ALBERTO FREDDY GONZALEZ ZULETA, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 43.915 del C.S. de la J., e identificado con la C.C. No. 77.014.531 de Valledupar (Cesar), obrando en mi condición de apoderado especial de la parte accionante en esta causa Ejecutiva Mixta, señor JOSE RAUL NIÑO MERCHAN, respetuosamente concurre ante el Despacho del señor juez del conocimiento, a efectos de incoar recurso de reposición contra el auto de fecha 05 de mayo del 2023, a través del cual su despacho fijo en este

proceso fecha de audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., y en armonía con el numeral 2 del artículo 443 del mismo estatuto procesal.

Atentamente,

ALBERTO FREDDY GONZALEZ ZULETA.
77'014.531 de Valledupar (Cesar).
Consejo Superior de la Judicatura.

C.C. No.
T.P. No. 43.915 del